

**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL CONTENIDO EN LA LEY 1523 DE 2012
RE - SGRD - 03081 - 2026**

FECHA:	Junio 11 de 2026
---------------	------------------

OBJETO	OPERATIVIDAD DEL BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA PROFERIDA POR EL DEPARTAMENTO A TRAVÉS DEL DECRETO 000927 DEL 07 DE MAYO DE 2026
---------------	--

1. PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

1.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	
DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	SECRETARIA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO
TIPO DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA
CÓDIGO UNSPSC	72101500 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN 72141000 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO: 2.3.2.02.02.005 NOMBRE CUENTA: SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN FUENTE DEL RECURSO: 1.2.3.4.01 ICLD DEPARTAMENTOS PARA FONPET
PRODUCTO MGA	4503004 - SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES
CÓDIGO BPPID (Si aplica)	2024004540084 - Fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres en el marco de los procesos de Gobernabilidad, conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el departamento Norte de Santander.
VIGENCIA	2026
META PDD	865 – EMERGENCIAS Y DESASTRES ATENDIDAS



1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN	
MODALIDAD	CAUSAL
RÉGIMEN ESPECIAL	RÉGIMEN ESPECIAL
1.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	

1.4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 305 de la citada Constitución señala dentro de las atribuciones del Gobernador la de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral del territorio, de conformidad con la Constitución y la ley.

En desarrollo de los mandatos constitucionales, mediante la Ley 1523 de 2012 se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo los principios, responsabilidades y mecanismos institucionales orientados a prevenir, reducir y atender los efectos derivados de eventos naturales o antrópicos que puedan generar situaciones de desastre o calamidad pública.

De acuerdo con dicha ley, la gestión del riesgo de desastres constituye un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones e instrumentos destinados al conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de la población y el desarrollo sostenible.

El artículo 13 de la mencionada ley establece que los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En tal virtud, les corresponde proyectar hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y responder por la implementación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres dentro de su ámbito territorial, siendo además la instancia de coordinación de los municipios que integran el departamento.



De igual manera, el artículo 16 de la referida ley dispone que, una vez declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias de respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en el nivel nacional, así como las gobernaciones y alcaldías en el ámbito territorial, deberán elaborar planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en ejercicio de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad positiva frente a los municipios.

Dentro de los principios que orientan la política de gestión del riesgo, el artículo 3 de la citada ley consagra el principio de protección, según el cual el Estado tiene el deber de proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, integridad física y mental, bienes y derechos colectivos frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos. Igualmente, establece el principio de precaución, en virtud del cual las autoridades públicas deben adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar y reducir situaciones de riesgo aun cuando no exista certeza científica absoluta sobre su ocurrencia.

El artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 define la calamidad pública como el resultado derivado de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antrópicos no intencionales que, al encontrar condiciones de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura o los medios de subsistencia, ocasionan daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración grave en las condiciones normales de funcionamiento de la población y exigiendo la adopción de acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción por parte de las autoridades territoriales.

De igual forma, el párrafo 1 de la citada norma establece que la gestión del riesgo constituye una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, la protección de los derechos e intereses colectivos y la mejora en la calidad de vida de las comunidades, encontrándose estrechamente vinculada con la planificación del desarrollo territorial y la gestión ambiental sostenible.

Por su parte, el artículo 37 de la mencionada ley dispone que las autoridades departamentales, distritales y municipales deberán formular y concertar con sus respectivos Consejos de Gestión del Riesgo los planes de gestión del riesgo de desastres y las estrategias para la respuesta a emergencias, en armonía con las políticas y estrategias nacionales.

Así mismo, el artículo 56 establece la clasificación de los desastres de acuerdo con su impacto territorial, señalando que un desastre de orden departamental se configura cuando la materialización del riesgo afecta de manera grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes y de la administración pública del departamento, superando la capacidad técnica y financiera de los municipios afectados para afrontar la emergencia.

En concordancia con lo anterior, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 establece que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Territorial de Gestión del



Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, con el fin de adoptar las medidas necesarias para la atención de la emergencia.

Igualmente, el artículo 60 de la citada ley dispone que los departamentos, distritos y municipios podrán colaborar entre sí cuando se presenten situaciones declaradas de desastre o calamidad pública, mediante el envío de recursos humanos, materiales, físicos y logísticos, el intercambio de información y la ejecución conjunta de obras o acciones necesarias para la atención de la emergencia, en aplicación de los principios de concurrencia y subsidiariedad.

En lo que respecta al régimen jurídico aplicable durante estas situaciones, los artículos 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 establecen que, una vez declarada la situación de desastre o calamidad pública, se podrá determinar un régimen especial en materia de contratación estatal, manejo de recursos, control fiscal, ocupación o adquisición de bienes, reubicación de asentamientos, financiamiento de la reconstrucción y demás medidas orientadas al restablecimiento de las condiciones normales de la población afectada.

Adicionalmente, mediante el Decreto 00459 de 2013 se reglamentó el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento, estableciendo en su artículo 4 que la representación legal del fondo corresponde al Gobernador del departamento, quien actúa como ordenador del gasto o a quien este delegue.

SITUACIÓN FÁCTIVA QUE MOTIVA LA DECLARATORIA:

En reunión del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, realizada el día 5 de mayo de 2026, en el acta de la reunión se dejó constancia sobre lo manifestado por los enlaces, donde el enlace subregional de la Subregión Occidente socializó el balance correspondiente a los municipios de Ábrego, Cáchira, Convención, El Carmen, La Esperanza, Hacarí, La Playa, Ocaña, San Calixto y Teorama, destacando las calamidades públicas vigentes en varios municipios de la subregión y las afectaciones ocasionadas por remociones en masa, avenidas torrenciales, inundaciones y colapsos estructurales, especialmente en los municipios de Ocaña y Cachira, donde se presentaron daños considerables sobre vías, puentes y acueductos, afectando la movilidad y la actividad económica de las comunidades rurales. Seguidamente, el enlace de la subregión Norte presentó el balance de afectaciones en los municipios de Bucarasica, El Tarra, Sardinata y Tibú, señalando que las principales emergencias registradas corresponden a inundaciones y crecientes súbitas, especialmente en el municipio de Tibú, donde se reportaron importantes afectaciones en viviendas, vías y sectores urbanos, razón por la cual se vienen adelantando acciones orientadas a la posible declaratoria de calamidad pública municipal y la activación de mecanismos de respuesta institucional.

En el mismo sentido se expuso las afectaciones correspondientes a los municipios de Arboledas, Cucutilla, Lourdes, Gramalote, Salazar, Santiago y Villa Caro, resaltando la



ocurrencia de remociones en masa, crecientes súbitas e inundaciones que han afectado vías terciarias, viviendas, acueductos y distritos de riego, especialmente en los municipios de Lourdes y Gramalote. Igualmente el enlace de la Subregión Oriente – Área metropolitana socializó las afectaciones registradas en los municipios de Cúcuta, El Zulia, Los Patios, Puerto Santander, San Cayetano y Villa del Rosario, donde se reportaron inundaciones, crecientes súbitas, remociones en masa y afectaciones viales, destacándose las calamidades públicas vigentes en los municipios de El Zulia y San Cayetano, así como las emergencias presentadas en sectores urbanos y rurales del área metropolitana.

En el mismo orden, el enlace de la subregión Suroriente presentó las afectaciones registradas en los municipios de Bochalema, Chinácota, Durania, Herrán, Labateca, Ragonvalia y Toledo, donde se evidenciaron daños ocasionados por remociones en masa, inundaciones, colapsos estructurales y afectaciones bore corredores viales rurales, mientras que el enlace de la subregión suroccidente socializó la situación presentada en los municipios de Cácuta, Chitagá, Mutiscua, Pamplona, Pamplonita y Silos, resaltando principalmente los eventos de remoción en masa y las afectaciones sobre vías terciarias y zonas de movilidad rural, especialmente en sectores críticos como Monteadero, en el municipio de Pamplona.

Acorde a los reportes presentados evidencian afectaciones en remociones en masa, avenidas torrenciales, inundaciones, crecientes súbitas, vendavales y caídas de árboles, que han afectado significativamente la infraestructura vial y peatonal, canales, acueductos, alcantarillas, viviendas, cultivos, especies menores y semovientes, entre otros teniendo un consolidado general de afectaciones, informando que preliminarmente se reportan 2.231 familias afectadas, 1.187 viviendas afectadas, daños sobre 114 vías, nueve puentes, cinco acueductos, diez instituciones y dos distritos de riego, además de múltiples eventos asociados a remociones en masa, inundaciones, crecientes súbitas, colapsos estructurales y avenidas torrenciales, precisando que las cifras continúan en actualización debido a las dificultades de acceso y conectividad en algunas zonas del departamento.

Después de escuchar las diferentes intervenciones técnicas y operativas presentadas durante la sesión, los integrantes del Consejo emitieron de manera unánime concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública departamental, conforme al artículo 57 de la Ley 1523 del 2012, resaltando la necesidad de continuar fortaleciendo las acciones de coordinación institucional, prevención y atención integral de emergencias en el territorio.

En consecuencia, se declara la calamidad pública mediante el **Decreto No. 000927 del 7 de mayo de 2026**, con ocasión de las afectaciones presentadas por la primera temporada de lluvias del año 2026.





 Gobernación de Norte de Santander  PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO - NORTE DE SANTANDER - Calamidad Pública Según Decreto No. 000927 del 07 de mayo de 2026  SGRD Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de Norte de Santander				
FASE DE LA EMERGENCIA	OBJETIVO	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
FASE 1. RESPUESTA	Generar acciones de respuesta para la atención de las emergencias en ocasión de la calamidad pública decretada en el departamento Norte de Santander	Accesibilidad y transporte	Operatividad del banco de maquinaria de la gobernación de norte de Santander para la atención de puntos críticos, rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura afectada por la temporada de lluvias en el marco de la declaratoria de calamidad pública proferida por el departamento a través del decreto 000927 del 07 de mayo de 2026.	GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER

Fuente: Plan de acción específico – PAE Norte de Santander, 2026

La actividad mencionada tiene como objetivo dar cumplimiento al plan de acción específico – PAE de Norte de Santander 2026, derivado del **Decreto No. 000927 del 7 de mayo de 2026**, que tiene por objetivo Formular las acciones que permitan estabilizar la emergencia y restaurar los derechos de los afectados y/o damnificados en ocasión de la calamidad pública decretada en el departamento Norte de Santander, en el cual se encuentra la actividad **OPERATIVIDAD DEL BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA PROFERIDA POR EL DEPARTAMENTO A TRAVÉS DEL DECRETO 000927 DEL 07 DE MAYO DE 2026**, donde la Gobernación de Norte de Santander es la responsable con apoyo de la UNGRD, por lo que se requiere que en el marco del decreto mencionado se realicen los trámites para dar cumplimiento a la misma.

De manera concurrente con las afectaciones registradas a nivel nacional, las intensas precipitaciones presentadas en todo el territorio del departamento de Norte de Santander han generado múltiples impactos en los cuarenta (40) municipios que lo conforman.

Entre los eventos identificados se destacan movimientos en masa, avenidas torrenciales, inundaciones y crecientes súbitas. Así mismo, se han presentado fallas estructurales y daños significativos en viviendas, sistemas de acueducto, cultivos e infraestructura vial, siendo esta última una de las más afectadas en diversas zonas del departamento. Estas circunstancias han conllevado a que las capacidades de respuesta de los municipios se vean ampliamente superadas, así como las del nivel departamental.

En este contexto, la Administración Departamental ha estructurado e implementado acciones orientadas a la atención de las emergencias, así como a la recuperación y rehabilitación de la infraestructura afectada. En desarrollo de lo anterior, a través del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, la Gobernación ha dispuesto recursos que, a la fecha, resultan insuficientes para cubrir la totalidad de los requerimientos y necesidades manifestadas por las comunidades y las administraciones municipales.

En efecto, persisten afectaciones en la infraestructura vial y en viviendas, lo cual ha generado, entre otras consecuencias, la ocurrencia de accidentes viales, dificultades en la movilidad de la población, interrupciones en el traslado de pacientes, estudiantes y productos agropecuarios, así como pérdidas materiales, situaciones que comprometen la integridad física de las personas y afectan de manera directa su economía.

Por lo anterior expuesto y teniendo en cuenta el Decreto 1372 del 13 noviembre 2024 la declaratoria de desastre nacional, nos permitimos citar el artículo 3, la Ley 1523 de 2012 cita los principios generales, dentro de los que se resalta:

Principio de solidaridad: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

DEL BANCO DE PROYECTOS Y SU ARTICULACIÓN CON LA CALAMIDAD PÚBLICA:

En miras de realizar una mayor intervención en las afectaciones presentes en el departamento, en el marco de la Política Pública de la Gestión del Riesgo de Desastres, el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Declaratoria de Desastre Nacional se relaciona la necesidad de poner en marcha la operatividad del banco de maquinaria para atención de afectaciones en el Departamento de Norte de Santander con el fin de atender las solicitudes y/o necesidades referidas en lo corrido del año 2026.

Para dar cumplimiento a la atención de afectaciones se crearon dentro del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE GOBERNABILIDAD, CONOCIMIENTO DEL RIESGO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**, con código BPIN 2024004540084 - (inscrito en el Banco de programas y proyectos del Departamento Norte de Santander) las actividades correspondientes a:



- ✓ Operatividad del banco de maquinaria asignado a la secretaria de gestión del riesgo de desastres del departamento Norte de Santander enfocado al servicio de atención a emergencias y desastres.
- ✓ Operatividad del banco de maquinaria asignado a la secretaria de Gestión del riesgo de desastres del departamento Norte de Santander enfocado a obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres.

De la declaratoria de calamidad pública proferida por el departamento por el **Decreto 000927 del 07 de Mayo de 2026**, en el Objetivo 4: Fortalecer la capacidad técnica para reducir la amenaza, exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas e infraestructura ante eventos amenazantes en el departamento Norte de Santander,

Producto 4.1. Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres.

Las actividades anteriormente descritas tienen como finalidad dar cumplimiento al Plan de Acción Específico (PAE) del departamento de Norte de Santander 2026, dicho plan tiene por objeto generar acciones de respuesta para la atención de las emergencias derivadas de la calamidad pública declarada en el departamento de Norte de Santander. En este contexto, dentro del componente de servicios básicos de respuesta, específicamente en la línea de accesibilidad y transporte, se contempla la actividad relacionada con la operatividad del banco de maquinaria de la Gobernación de Norte de Santander, orientada a la atención de puntos críticos, así como a la rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura afectada por la temporada de lluvias del año 2025.

Para el desarrollo de esta actividad, la Gobernación de Norte de Santander actúa como entidad responsable, con el apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD). En consecuencia, se hace necesario adelantar los trámites administrativos, técnicos y financieros pertinentes, en el marco del citado decreto, con el fin de garantizar el cumplimiento de las acciones previstas en el Plan de Acción Específico (PAE).

De acuerdo al diagnóstico realizado por la Secretaría Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres del Departamento Norte de Santander según los requerimientos radicados y las afectaciones pendientes, para el desarrollo de las actividades de operatividad del banco de maquinaria se debe tener en cuenta que se ejecutaran acciones que corresponden a ítems tales como:

- ✓ Rocería y limpieza
- ✓ Limpieza manual de alcantarillas
- ✓ Excavación mecánica en múltiples terrenos con retroexcavadora sobre oruga.
- ✓ Conformación de la calzada con motoniveladora.
- ✓ Mejoramiento de la calzada adicionando material de afirmado.
- ✓ Cargue de material afirmado y/o sobrante
- ✓ Transporte de material con volqueta



- ✓ Transporte en cama baja
- ✓ Remoción de derrumbes y rehabilitación de vías con bulldozer.
- ✓ Remoción de derrumbes.

Estos ítems serán relacionados, ejecutados y pagados de acuerdo a las especificaciones técnicas; los cuales deben justificarse y aprobarse de acuerdo a precios unitarios y cantidades ejecutadas previamente presentadas al supervisor y deben reposar en los respectivos informes y actas de pago que se realicen durante la ejecución del contrato.

El departamento Norte de Santander el 07 de mayo de 2026 declara calamidad pública, con ocasión de las afectaciones presentadas por la primera temporada de lluvias del año 2026, para la atención de áreas afectadas y población damnificada, como resultado de la presente declaratoria de calamidad pública, aplicará el régimen normativo, especial contemplado en CAPITULO VII Régimen Especial para situaciones de Desastre y Calamidad Pública.

La atención de vías terciarias mediante maquinaria amarilla (como retroexcavadoras, motoniveladoras, pala cargadora, entre otras) es fundamental para garantizar la transitabilidad, seguridad y durabilidad de estas vías. La maquinaria amarilla permite realizar operaciones como nivelación, reparación de grietas, limpieza de cunetas, estabilización del piso, y recuperación de la superficie vial de manera eficiente y rápida, reduciendo los costos y tiempos de intervención. Además, el uso de maquinaria moderna y adecuada asegura una intervención de calidad, prolongando la vida útil de las vías y facilitando el acceso a comunidades rurales, zonas agrícolas y áreas de importancia social y económica.

La presente actividad ya se encuentra registrada en Banco de Proyectos en el proyecto identificado con BPIN 2024004540084, con un valor de \$3.995.501.032,83 se realizará ajuste de mayores y menores entre actividades del mismo producto, para adicionar recursos a la actividad en mención, para que esta actividad quede con un valor final de \$ 5.010.758.244,03

La presente actividad opera bajo la modalidad de bolsa de recursos, en consideración a que su ejecución se encuentra directamente asociada a la atención de emergencias derivadas de eventos naturales o antrópicos que puedan presentarse durante la vigencia del contrato. En consecuencia, no es posible determinar de manera anticipada la totalidad de las intervenciones requeridas, toda vez que estas dependen de las afectaciones que se generen en el territorio departamental y de las necesidades de atención que surjan de manera sobreviniente.

Las acciones se desarrollarán en los diferentes municipios del departamento donde se presenten situaciones de emergencia que afecten la transitabilidad, conectividad, movilidad



o comunicación entre las comunidades y los centros poblados, comprometiendo la seguridad de la población o el acceso a bienes y servicios esenciales.

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres coordinará la atención de dichas situaciones en articulación con los municipios afectados, previa evaluación técnica de las solicitudes presentadas y la verificación de las condiciones de riesgo existentes, definiendo las intervenciones prioritarias que deban ser ejecutadas mediante la operatividad del banco de maquinaria, con el fin de garantizar una respuesta oportuna, eficaz y acorde con las necesidades que demande la atención de la emergencia.

El presente contrato tiene por objeto garantizar la operatividad del banco de maquinaria de la Gobernación de Norte de Santander, para la atención de los puntos críticos identificados como consecuencia de los eventos que dieron origen a la declaratoria de calamidad pública, mediante la ejecución de actividades orientadas a la mitigación del riesgo, rehabilitación de zonas afectadas, remoción de material, conformación de accesos provisionales, limpieza de cauces y demás intervenciones requeridas para la protección de la población y la recuperación de las condiciones de transitabilidad y seguridad.

Las actividades objeto del contrato corresponden principalmente a la disposición y operación de maquinaria amarilla, suministro de insumos, transporte y apoyo logístico para la atención de emergencias, cuyas intervenciones se desarrollan de manera variable y conforme a los requerimientos que se presenten en los diferentes municipios afectados durante la vigencia de la calamidad pública.

Dada la naturaleza operativa y dinámica del contrato, la ejecución de las actividades puede ser verificada directamente por la entidad a través de los mecanismos de supervisión establecidos, tales como informes periódicos de operación, control de horas máquina, registros fotográficos, bitácoras de trabajo, actas de intervención, reportes técnicos de atención de emergencias y visitas de campo realizadas por los profesionales designados por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres Departamental.

La secretaría cuenta con personal técnico y profesional idóneo para ejercer la supervisión integral del contrato, garantizando el seguimiento permanente de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y operativos, así como la verificación de las actividades ejecutadas y la correcta inversión de los recursos públicos.

Adicionalmente, la contratación directa derivada de una declaratoria de calamidad pública no establece topes en la ejecución de contratos para implementar interventoría. La interventoría externa generaría costos adicionales que disminuirían los recursos disponibles para la atención de la emergencia y no representaría un valor agregado proporcional al esquema de control ya previsto por la entidad, considerando que las actividades



contratadas pueden ser verificadas de manera directa y permanente por los funcionarios responsables de la supervisión.

En consecuencia, y atendiendo los principios de economía, eficiencia, celeridad y responsabilidad que orientan las actuaciones administrativas en el marco de la gestión del riesgo de desastres, se considera procedente ejercer el control y seguimiento contractual mediante supervisión directa por parte de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de Norte de Santander, sin que resulte necesaria la contratación de una interventoría externa para el cumplimiento de los fines perseguidos con la presente contratación.

En razón de lo anterior, se requiere que la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres contrate por medio de una persona natural y/o jurídica con reconocida idoneidad y/o experiencia calificada para la **OPERATIVIDAD DEL BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA PROFERIDA POR EL DEPARTAMENTO A TRAVÉS DEL DECRETO 000927 DEL 07 DE MAYO DE 2026**, y con ello dar respuesta a la atención de los diferentes manifestaciones de los eventos naturales que demandan la atención por parte de este despacho.

1. OBJETO A CONTRATAR

OPERATIVIDAD DEL BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA PROFERIDA POR EL DEPARTAMENTO A TRAVÉS DEL DECRETO 000927 DEL 07 DE MAYO DE 2026.

1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la clasificación de bienes y servicios establecidos por Colombia Compra Eficiente, se cataloga en el UNSPSC de la siguiente manera:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72	10	15	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72	14	10	72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras





1.2 OBLIGACIONES INHERENTES AL CONTRATO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
12. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible **CONFLICTO DE INTERÉS**.
13. Constituir a favor de **DEPARTAMENTO** una póliza expedida por una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, figurando como beneficiario **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y como afianza **EL CONTRATISTA** para garantizar los amparos requeridos.
14. Entregar al funcionario designado, en un plazo no mayor al día siguiente de su expedición o suscripción los actos administrativos que sean necesarios para la rendición de informes de informes a los Órganos de Control o reporte a los Sistemas de Información.
15. Dar cumplimiento a la ley General de Archivo 594 de 2000, garantizado que la gestión documental del **DEPARTAMENTO** corresponde a la aplicación de las TRD adoptadas



por la Entidad.

16. Cumplir con los procedimientos adoptados por la Entidad dentro del Sistema de Gestión de la Calidad.
17. Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias.

1.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

La **OPERATIVIDAD DEL BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA PROFERIDA POR EL DEPARTAMENTO A TRAVÉS DEL DECRETO 000927 DEL 07 DE MAYO DE 2026**, se desarrollarán en la ciudad de Cúcuta y en los Municipios del Departamento Norte de Santander de acuerdo con las necesidades que se han manifestado y que demandan especial atención por parte del Departamento Norte de Santander.

1.4 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las principales actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

Ver documento anexo: FICHA TÉCNICA

1.5 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso será de hasta DOS (02) meses y se contará a partir de la firma de acta de inicio.

1.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente proyecto asciende a la suma de hasta **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 20/100 M/CTE (\$1.299.966.586,20)**, monto que **incluye de manera integral todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos, retenciones y demás deducciones de ley aplicables**, en atención a que se trata de un **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA** a celebrarse con el **Departamento de Norte de Santander**.

En este sentido, es pertinente señalar que la entidad estatal, en cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, adelantó con su equipo técnico (INGENIEROS CIVILES - SGRD) el respectivo estudio de



mercado y análisis de precios, mediante el cual se determinó el presupuesto oficial del proceso.

Dicho análisis incorporó las condiciones reales del mercado, las cargas tributarias vigentes, los costos asociados a la ejecución del contrato y todos aquellos factores que inciden en la estructuración del valor de la oferta.

ESTRUCTURA DE COSTOS QUE ASUME EL CONTRATISTA RESPECTO DEL PRECIO OFERTADO

La estructura de costos en los **contratos celebrados con entidades estatales difiere sustancialmente de los precios del mercado privado**, en la medida en que incorpora una serie de cargas obligatorias adicionales, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, así como costos administrativos, financieros y operativos propios de la contratación pública.



En este sentido, el valor de las ofertas económicas presentadas en procesos de contratación estatal debe considerar integralmente todos estos componentes, lo que implica que los precios no son comparables en igualdad de condiciones con aquellos ofertados en el mercado particular o privado.





En consecuencia, dentro del presupuesto oficial se entienden incluidos la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual. Esto comprende, de manera expresa y obligatoria, **todas las deducciones legales propias de la contratación estatal de obra pública**, tales como impuestos nacionales, departamentales y municipales, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, así como los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, costos administrativos, operativos, logísticos y financieros, transporte, materiales, insumos, equipos, comunicaciones y cualquier otro gasto inherente al desarrollo del contrato.

Por lo anterior, **las propuestas económicas que presenten los oferentes deberán ser completas, suficientes y considerar la totalidad de las deducciones de ley y costos asociados**, sin que haya lugar a reclamaciones posteriores por conceptos no previstos, errores u omisiones en la estructuración de la oferta. En consecuencia, se entiende que el valor ofertado cubre integralmente todas las obligaciones económicas derivadas del contrato.

1.7 TIPO DE CONTRATO

Contrato de OBRA PÚBLICA

1.8 SUPERVISIÓN

El Departamento de Norte de Santander designará el control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista. La supervisión estará a cargo del funcionario designado por la Secretaría de gestión del riesgo de desastres del departamento.

1.9 FORMA DE PAGO



La forma de pago será mediante actas parciales, previa elaboración de actas de recibo parcial de recibo de los bienes y/o servicios debidamente ejecutados, elaboradas y aprobadas por el supervisor; y posterior presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del contratista y la copia del pago del mes anterior de la planilla de aportes integrada PILA, junto con los informes de ejecución.

Los pagos quedan condicionados, adicionalmente a lo siguiente:

- A) Que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- B) Que el contratista haya cumplido con los requisitos exigidos por el DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, entre ellos, la obligación de mantener el personal ofrecido en su propuesta, con las calidades exigidas por el mismo.

Al momento de realizar los pagos, el DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER realizará los descuentos correspondientes por los demás impuestos a los que haya lugar.

1.10 DESCUENTOS APLICABLES AL CONTRATO

Los descuentos que realiza la entidad en virtud de la ejecución del contrato son los descritos a continuación acorde con las leyes, ordenanzas y acuerdos que los regulan:

PORCENTAJE DESCUENTOS	
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	3,00%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES PÚBLICOS	2,00%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,00%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDADES PUBLICAS	1,00%
PRO DESARROLLO FRONTERIZO	1.0 %
TASAS PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%
RETENCIÓN EN LA FUENTE NO DECLARANTES	3,5%
RETENCIÓN EN LA FUENTE DECLARANTES	2,5%
FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL	5,00%

Nota 1: En todo caso, será responsabilidad del proveedor interesado consultar ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Norte de Santander los porcentajes vigentes aplicables por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y



demás deducciones de ley. Lo anterior, con el fin de que, en la estructuración de su propuesta económica, se incorporen de manera real y completa dichos valores, conforme a su modalidad de participación y a las condiciones del contrato a celebrarse.

Nota 2: El oferente deberá tener en cuenta que, al presentar su propuesta económica para contratar con una entidad pública, el valor ofertado debe ser **integral, suficiente y definitivo**, comprendiendo la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual. En consecuencia, dentro del precio ofertado deberán incluirse **todas las deducciones y cargas legales aplicables a la contratación estatal**, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás conceptos previstos en la normatividad vigente.

De igual manera, el proponente deberá incorporar dentro de su estructura de costos los gastos asociados a la constitución, expedición y mantenimiento de las garantías exigidas en el proceso contractual, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales y parafiscales derivadas del personal que intervenga en la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

Así mismo, el oferente deberá prever y asumir todos los costos administrativos, operativos, logísticos y financieros requeridos para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual, incluyendo, entre otros, los relacionados con la gestión interna, supervisión, transporte, equipos, materiales, comunicaciones, insumos y cualquier otro gasto inherente a la ejecución del contrato.

En consecuencia, **no se reconocerán valores adicionales ni reajustes derivados de la omisión, subestimación o desconocimiento de estos conceptos en la elaboración de la propuesta económica**, siendo de exclusiva responsabilidad del oferente la adecuada estructuración de su oferta.

2. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista acatará las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que labora en cumplimiento del objeto del contrato, de forma directa o indirectamente puede afectarse por la ejecución del proyecto, acatando toda la normatividad vigente y vigilada por el Ministerio del trabajo y de seguridad social.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver documento anexo FICHA TÉCNICA.



3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley 1523 de 2012: Mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de esta normatividad es importante tener en cuenta los siguientes artículos:

Artículo 3: Principios generales. Dentro de los cuales se deben resaltar:

- ✓ Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
- ✓ Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Artículo 13: Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

Parágrafo 1°. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Parágrafo 2°. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

Artículo 57: Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.





Artículo 58: Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Artículo 59: Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Artículo 60: Solidaridad. Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

Artículo 61: Plan de acción específico para la recuperación. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad



Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo 2°. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 63: Modificación de la declaratoria. El Presidente de la República podrá modificar los términos de la declaratoria de desastre y las normas especiales habilitadas para la situación, durante la respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Para ello expedirá el decreto respectivo.

Artículo 64: Retorno a la normalidad. El Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

Parágrafo. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día



siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que al tratarse de un contrato dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, donde prescribe las medidas especiales de contratación con ocasión a la Calamidad Pública, fundamentada en lo dispuesto en los artículos 57 al 89 del mismo compendio normativo y en la declaratoria de calamidad pública del Departamento Norte de Santander.

Artículo 65. Régimen normativo. declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Que, de acuerdo con lo descrito en el artículo anterior, el régimen de contratación que rige para la ejecución de los recursos que se gestionen y se apropien para conjurar la calamidad pública que se declara, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.

Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos, e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen **especial** dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada Si los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y **demás** normas que la modifiquen.



5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

VER DOCUMENTO ANEXO: INVITACIÓN PÚBLICA

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(La tabla de estimación y valoración del riesgo es la que se encuentra inserta en el Anexo 1 “Matriz de Riesgo”)

7. GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

Garantía Única.	SI	NO	(%)	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X		10	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	X		5	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres años más.
Estabilidad de la Obra	X		10	Cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo final del contrato.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento Norte de Santander , NIT 800103927-7-8 y el Contratista





CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado será de DOSCIENTOS (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a MIL QUINIENTOS (1.500) SMMLV, y TRESCIENTOS (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual DOS MIL QUINIENTOS (2.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento Norte de Santander, NIT 800103927-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: En todo caso, el seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio



9. PRESUPUESTO FINAL.

Ver. Anexo FICHA TÉCNICA (Documento en Excel)

FIRMA:	
NOMBRE:	WILLIAM VERA ARIAS
CARGO:	SECRETARIO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó aspectos jurídicos:	Marlyn Jhoana Montoya Carlos Andrés Jaimes Acero	Asesora Jurídica Externa - Contratista Asesor Jurídico Externo - Contratista	11/06/2026
Revisión técnica y de presupuesto:	Yngrid Paola Ramírez Montañez	Ing. Civil - Contratista	11/06/2026
Revisión Jurídica:	Marlyn Jhoana Montoya	Asesora Jurídica Externa - Contratista	11/06/2026
Aprobó:	William Vera Arias	Secretario de Despacho - SGRD	11/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: La tabla de estimación y valoración del riesgo es la siguiente:

3		2		1		N°
Específico	Específico	Específico	Clase			
Externa	Interna y Externa	Externa	Área			
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas			
Regulatorio	Regulatorio	Operacional	Tipo			
Contratista	Interna y Contratista	Contratista	A Quien se le asigna			
Demoras en la toma de decisiones para ejecutar el contrato		Que el supervisor del contrato no cumpla con sus deberes en el desarrollo del proceso contractual	Realizar la construcción bajo condiciones inadecuadas y mala calidad de la obra física	ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)		
Retrasos y/o incumplimiento del cronograma establecido		Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo	Genera incumplimientos con las funciones establecidas en el proceso contractual	ONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		
Incumplimiento de las funciones de forma parcial o total, ya que no se ajustan a las necesidades reales.		Incumplimiento de las especificaciones técnicas en la ejecución del contrato.	Mala calidad de la obra			
2	2	2	2	PROBABILIDAD		
1	1	1	1	IMPACTO		
3	3	3	3	VALORACIÓN DEL RIESGO		
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	CATEGORÍA		
Adecuada evaluación y	Adecuada evaluación y	Adecuada evaluación y	Adecuada evaluación y	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		
1	1	1	1	PROBABILIDAD		
2	2	2	2	IMPACTO		
3	3	3	3	VALORACIÓN DEL RIESGO		
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	CATEGORÍA		
Poco probable	Poco probable	Poco probable	Poco probable	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		
Supervisor o funcionario	Supervisor o funcionario	Supervisor o funcionario	Supervisor o funcionario	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		
A la firma del contrato	A la firma del contrato	A la firma del contrato	A la firma del contrato	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		
A la finalización del contrato	A la finalización del contrato	A la finalización del contrato	A la finalización del contrato	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?		
Tiempo del contrato	Tiempo del contrato	Tiempo del contrato	Tiempo del contrato	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?		
MONITORIO Y REVISIÓN		MONITORIO Y REVISIÓN		MONITORIO Y REVISIÓN		





N°	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	A QUIEN SE LE ASIGNA	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDA PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA						
5	Específico	Interna y Externa	Ejecución	Operacional	Interna y Contratista	Incumplir con el pago de los salarios establecidos en el contrato y pago de las obligaciones laborales.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del contrato. Inconformidad en la mano de obra que genera conflictos y retrasos en los plazos de ejecución Cambios en el valor del contrato o riesgo presupuestal Genera retrasos en los pagos por parte de la entidad cuando no se presentan los documentos necesarios para el trámite de los pagos. Genera desequilibrio económico, presupuestal y financiero.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
4	Específico	Interna y Externa	Ejecución	Operacional	Interna y Contratista	Incumplir con el pago de los salarios establecidos en el contrato y pago de las obligaciones laborales.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del contrato. Inconformidad en la mano de obra que genera conflictos y retrasos en los plazos de ejecución Cambios en el valor del contrato o riesgo presupuestal Genera retrasos en los pagos por parte de la entidad cuando no se presentan los documentos necesarios para el trámite de los pagos. Genera desequilibrio económico, presupuestal y financiero.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato



N°		CLASE		ÁREA		ETAPA		TIPO		A QUIEN SE LE ASIGNA		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDA PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD		IMPACTO		VALORACIÓN DEL RIESGO		CATEGORÍA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	CHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTA EL TRATAMIENTO	MONITORIO Y REVISIÓN	
																														CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	
6		Específico		Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Accidentes y/o enfermedades en la ejecución del contrato				Impide la ejecución del contrato de manera parcial. Retraso en el plazo de entrega. Genera cambios en la contratación dependiendo de los accidentes, daños a la integridad física, mental o moral que ocurran en el desarrollo del contrato.	1	1	2	1	2	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato		
7		Específico		Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	No realizar los debidos cálculo				Genera inadecuadas variaciones sobre los valores, cantidades y precios administrativos, operáticos, financieros y presupuestales impidiendo de tal manera de forma parcial o total con la ejecución del contrato.	2	1	3			Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato		
8		Específico		Interna y Externa	Ejecución	Naturales	Entidad y Contratista	Cambios climáticos				Incumplimiento parcial o total del contrato. Retrasos en el plazo establecido para ejecutar el objeto contratado. Perdidas económicas, financieras.	2	1	3			Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato		
9		Específico		Interna y Externa	Ejecución	Operacional	Entidad y Contratista	Extensión del plazo y las Variaciones de los precios.				Provoca desequilibrios económicos, presupuestales y financieros. Incumplimiento del proceso contractual en el plazo establecido. Incertidumbre	2	1	3			Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato		



N°	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	A QUIEN SE LE ASIGNA	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDA PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	CHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITORIO Y REVISIÓN
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA						
12	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Cambios políticos, normativos y/o tributarios y orden público.	Genera modificaciones sustanciales, en las condiciones inicialmente pactadas y en las condiciones económicas	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
11	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Falta de liderazgo e idoneidad por parte del contratista.	Provoca la toma de decisiones inadecuadas que no permiten el desarrollo del objeto contractual.	1	1	2	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
10	Específico	Interna y Externa	Planeación	Regulatoria	Entidad y Contratista	La falta de planeación y supervisión impiden el desarrollo de proceso contractual	Generan pérdidas económicas y financieras en el proceso contractual e incumpliendo de este mismo. Permite información artificial la cual no sería fidedigna para ejecutar el proceso a contratar. Se genera incertidumbre e incumplimiento del proceso contractual cuando no se realizan, ni supervisar las características técnicas y organizacionales de la necesidad real del contrato.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato





N°	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	A QUIEN SE LE ASIGNA	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDA PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	¿A LA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO?	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO ¿CUANDO?
13	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Falta de señalización en los sitios de las obras y no cumplimiento con las normas de seguridad.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
14	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Daños servicios públicos	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
15	Específico	Interna	Financieros	Operacional	Entidad	Falta de liquidez para la financiación del contrato	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo	1	1	2	Riesgo bajo	Adecuada evaluación	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
16	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Mala calidad, falta de entrega o pérdida de los materiales a instalar.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo Incumplir con las funciones establecidas en el proceso contractual debido a la falta de dotación, herramientas y materiales insuficientes o con mala calidad	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
17	Específico	Interna y Ejecución	Regulatoria	Entidad y		Hurto y vandalismo	Hace referencia a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes muebles e inmuebles, causados por terceros.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato

